



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 247 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Ayudas del Plan PREPARA, noviembre de 2016	2
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Impuestos, tasas y precio públicos, primer periodo de 2017	5
Convenio con la Comunidad de Regantes de la Acequia la Solana de Almegíjar	9
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.-Expte. nº 9.578/A.T. en t.m. de Huétor Tájar	11
Expte. nº 3.670/A.T. en t.m. de Dehesas de Guadix.....	11
Expte. nº 13.181/A.T. en t.m. de Almuñécar	12
Expte. nº 13.204/A.T. en t.m. de Cádiz y otros	12

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos nº 33/16	13
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos nº 5/16	13
Autos ETJ nº 152/16.....	14
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 1.037/15, ejecución nº 160/16.....	14
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos ejecución nº 114/16.....	14
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos nº 148/16	14
Autos nº 784/15	15
Autos nº 177/16	16
Autos nº 151/16	16
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos ejecución nº 573.1/15.....	16
Autos nº 400/16	17
Autos nº 351/16	17
Autos nº 81/16	18

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Plazo de presentación de alegaciones a la ordenanza de telecomunicaciones	18
ALDEIRE.-Desafectación de dos viviendas de maestros ...	18
ARMILLA.-Presupuesto General de 2017, aprobación inicial.....	32
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Aprobación definitiva de transferencia de crédito.....	19
DOMINGO PÉREZ.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	19
Aprobación inicial de la ordenanza del incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	20
ESCÚZAR.-Ordenanza de recogida de residuos	36
ÍLLORA.-Aprobación del padrón de basura del tercer bimestre de 2016	23
Aprobación del padrón de basura del cuarto bimestre de 2016.....	24
Aprobación de padrones de ayuda a domicilio y guardería, octubre de 2016.....	24
LECRÍN.-Modificación ordenanza de suministro de agua y recogida de residuos	25
LOJA.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del IBI para 2017.....	26
MOLVÍZAR.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de Comercio Ambulante	26
Modificación inicial de la modificación del IBI rústica	26
OGÍJARES.-Corrección de datos en solicitud de instalación de videovigilancia en nueva jefatura	26
POLÍCAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica	27
Corrección de error en la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	32
SALOBREÑA.-Plan Económico Financiero 2016-2017.....	33
MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVICÓN.-Plan Económico Financiero.....	36

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL***Concesión de ayudas del Plan "PREPARA" noviembre 2016***EDICTO**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente:

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 412.958,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2016.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Pilar González Sánchez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de noviembre 2016

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe Real</u>	<u>IPREM</u>	<u>Decreto</u>
75165300N ALONSO HERNÁNDEZ, MARINA	2.396,28	01/2013	75
75138729Y ÁLVAREZ DELGADO, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
74738895G AMADOR FERNÁNDEZ, ANA	2.396,28	01/2013	75
75132220Y AMADOR FERNÁNDEZ, JUAN	2.715,78	01/2013	85
77369696L ANGUITA ROMERO, ESTEFANÍA	2.396,28	01/2013	75
75570294E ANGULO CAMPOS, MARÍA DEL CARMEN	2.396,28	01/2013	75
74635862B ARCO ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
75927674M ARENAS GÁLVEZ, MARÍA DEL ROCÍO	2.396,28	01/2013	75
77140783W BAENA ÁLVAREZ, SOFÍA	2.396,28	01/2013	75
X8496536Z BALAJAN, EMIL NICOLAE	2.396,28	01/2013	75
44279760E BALLESTEROS MALDONADO, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
74687136H BENITEZ MOLINA, LUCAS	2.396,28	01/2013	75
X7872391C BENYAKHLEF, SALAH	2.396,28	01/2013	75
74645878E BERTOS MILLÁN, MARÍA ÁNGELES	2.396,28	01/2013	75
X3058125E BOUCHRA, TANJI	2.396,28	01/2013	75
74627706C CABALLERO CERVERA, BÁRBARA	2.396,28	01/2013	75
75563227Q CABELLO ORTEGA, MARÍA VICTORIA	2.396,28	01/2013	75
24198545S CABEZAS SOTO, JOSÉ	2.396,28	01/2013	75

23807946W	CALVO JIMÉNEZ, MARÍA ADELAIDA	2.396,28	01/2013	75
75577388D	CAMPOS CORPAS, ANA BELÉN	2.396,28	01/2013	75
14625931R	CARRASCO BERNAL, JESÚS	2.396,28	01/2013	75
29615723A	CARRASCO GONZÁLEZ, ELÍSABET	2.396,28	01/2013	75
74663834S	CASTRO MUÑOZ, FIDEL	2.715,78	01/2013	85
74656508A	CENIT DELGADO, ANA BELÉN	2.396,28	01/2013	75
74660158L	CHAMORRO CENIT, ROSALINDA	2.396,28	01/2013	75
76423426S	CHISCANO BONACHE, ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
77148776Z	COBOS JEREZ, JOSÉ LUIS	2.396,28	01/2013	75
76626145N	CORPAS NARANJO, MARÍA	2.715,78	01/2013	85
14626850T	CORTÉS CORTÉS, MARÍA PILAR	2.715,78	01/2013	85
74654173Z	CORTÉS GARCÍA, DAVID	2.396,28	01/2013	75
77325843G	CRUZ GONZÁLEZ, MARÍA	2.396,28	01/2013	75
74724211V	CUEVAS FRANCO, FRANCISCO JAVIER	2.396,28	01/2013	75
75148149L	CUEVAS HEREDIA, LUCAS	2.396,28	01/2013	75
Y1890398L	DAHRY, SANAE	2.396,28	01/2013	75
44252828T	DE LA TORRE LÓPEZ, JESÚS	2.396,28	01/2013	75
77770086W	DELGADILLO VILLARROEL, EDMUNDO	2.396,28	01/2013	75
75101715E	DÍAZ RUIZ, TERESA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
X7245073G	DOBRA, SORINA VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
45715315D	DOLERA CARRIÓN, LAURA	2.396,28	01/2013	75
75136116S	DOMÍNGUEZ MORENO, TRINIDAD	2.396,28	01/2013	75
Y1292981G	ECHCHARKAOUI, MOHAMMED	2.396,28	01/2013	75
Y2899393G	ED DEHHAJ, AZIZ	2.715,78	01/2013	85
Y1292563T	EL HANI, RHITA	2.396,28	01/2013	75
X2204399X	EL HAOUZY, MOSTAFA	2.715,78	01/2013	85
X3965444Z	EL KALALI, MOHAMMED	2.715,78	01/2013	85
74541235Y	EL KENFAOUI LEKOUH, RACHID	2.396,28	01/2013	75
X4605376V	ERRAJOUANI, MOHAMMED	2.715,78	01/2013	85
75130376W	ESPIGARES ESPINOSA, MARÍA OLALLA	2.396,28	01/2013	75
74651960D	ESPINOLA PÉREZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
74732121S	ESTÉVEZ GARCÍA, PAOLA	2.396,28	01/2013	75
Y2921176Y	FAKIHI, MOHAMMED	2.715,78	01/2013	85
X9013771W	FATEH, RACHID	2.396,28	01/2013	75
44294332N	FERNÁNDEZ DE LA TORRE, JOSÉ ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75927291J	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANGUSTIAS ADORA	2.715,78	01/2013	85
74653881K	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA OLANDA	2.715,78	01/2013	85
45713033G	FERNÁNDEZ GARCÍA, SONIA	2.715,78	01/2013	85
76627903E	FERNÁNDEZ LAFUENTE, MELODIA	2.396,28	01/2013	75
75564219L	FERNÁNDEZ LÓPEZ, CRISTINA	2.715,78	01/2013	85
76593318Y	FERNÁNDEZ MARTÍN, MIGUEL JOAQUÍN	2.396,28	01/2013	75
44281515Y	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	2.715,78	01/2013	85
74674404M	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	2.715,78	01/2013	85
48661673K	FLOMESTA LISON, ASCENSIÓN	2.396,28	01/2013	75
74728141Z	FUENTES RODRÍGUEZ, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
52308848V	GANDARA SÁNCHEZ, ELISABET	2.715,78	01/2013	85
74725785G	GARCÍA JIMÉNEZ, DAMIÁN	2.715,78	01/2013	85
75155685B	GARCÍA MACÍAS, MARÍA REYES	2.396,28	01/2013	75
24277866D	GARCÍA MARTÍNEZ, HILARIO	2.715,78	01/2013	85
74720983D	GARCÍA MILLÁN, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
03145437A	GARCÍA MUÑOZ, EDUARDO	2.715,78	01/2013	85
77769355F	GARCÍA SALAZAR, MARÍA SANDRA	2.715,78	01/2013	85
75129992D	GÓMEZ HEREDIA, NURIA	2.715,78	01/2013	85
74644921P	GONZÁLEZ ARCOS, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
X9029037L	GORZELA, RAFAL TADEUSZ	2.396,28	01/2013	75
44289366Z	GUZMÁN MARTÍN, MARÍA CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
44282775R	HEREDIA GÓMEZ, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
44256570Q	HEREDIA HEREDIA, TERESA	2.396,28	01/2013	75
20076193E	HEREDIA JIMÉNEZ, SERAFÍN	2.396,28	01/2013	75
15473800K	HEREDIA MALDONADO, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
50229824D	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75

70982140T	HERNÁNDEZ SIERRA, JOSÉ MANUEL	2.396,28	01/2013	75
75563563F	HERNÁNDEZ VÍLCHEZ, FÁTIMA	2.715,78	01/2013	85
44253880V	HERRAIZ NAVAS, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
45718022W	HIDALGO CABANILLAS, TAMARA	2.715,78	01/2013	85
15470623H	HITA JIMÉNEZ, MARIO	2.396,28	01/2013	75
47486691V	HURTADO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
40992957B	ISLA ISLA, ELISABETH	2.396,28	01/2013	75
74722215E	JIMÉNEZ SALAS, MELINDA	2.396,28	01/2013	75
Y1000918H	KILIMENT, GEORGE DAN	2.396,28	01/2013	75
Y0037803M	LAAYADI, ABDELILAH	2.715,78	01/2013	85
75136292F	LEIVA ROLDÁN, FRANCISCO JESÚS	2.396,28	01/2013	75
24245522A	LÓPEZ CARRASCO, ASCENSIÓN	2.396,28	01/2013	75
74663729W	LÓPEZ LÓPEZ, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
74669191J	LÓPEZ OLIVA, SARA BELÉN	2.396,28	01/2013	75
44257462B	LÓPEZ PÉREZ, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
74672939N	LÓPEZ PUERTAS, JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
14628101D	LÓPEZ-COZAR ROSUA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
44284945D	LORCA GARCÍA, CRISTINA	2.715,78	01/2013	85
75165724E	LORENZO MONTIEL, MARÍA ÁNGELES	2.396,28	01/2013	75
44299980W	LOZANO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	2.396,28	01/2013	75
Y1529095T	LUCERO, PAULO MARTÍN	2.396,28	01/2013	75
25324482X	LUQUE PASCUAL, RAFAEL	2.715,78	01/2013	85
20078765H	MACÍAS ASENSIO, NOEMI	2.396,28	01/2013	75
74681430Q	MÁRQUEZ GONZÁLEZ, RUBÉN	2.396,28	01/2013	75
44262951A	MARTÍN CORRAL, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
75131370F	MARTÍN JIMÉNEZ, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
76419400Z	MARTÍN LIÑÁN, ANA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
45713190T	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MATILDE	2.396,28	01/2013	75
74655060G	MATEO CABELLO, RAFAEL	2.715,78	01/2013	85
23789156A	MATURANA ROMERO, JOSÉ RAMÓN	2.396,28	01/2013	75
X8066947L	MHAMEDI, ABBA	2.396,28	01/2013	75
75155931G	MILLE GARCÍA, OLIVIER RENE	2.396,28	01/2013	75
X9283872Z	MIRANDA MIRANDA, NANCY	2.396,28	01/2013	75
75162331X	MOLINA GIJÓN, MÓNICA	2.396,28	01/2013	75
48979771Y	MOLINA MORENO, MARÍA	2.396,28	01/2013	75
74729615Q	MONETA FERRERO, JUDIT	2.396,28	01/2013	75
24279961B	MORALES HURTADO, GUILLERMO	2.715,78	01/2013	85
44281935N	MORALES ORTEGA, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
44256749B	MORILLAS TORRES, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X5218759J	MURESAN, ANA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
15517032J	NAVALÓN CABRERA, SARA	2.715,78	01/2013	85
74724617D	OMISTE MARTÍN, ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
74718126G	ORTEGA GUERRERO, MARÍA JOSÉ	2.715,78	01/2013	85
74670107D	ORTIZ GÓMEZ, SONIA	2.715,78	01/2013	85
X4750834T	OUAHHABI LAROUCSI, MARÍAM	2.715,78	01/2013	85
24120612Y	PERANDRES MUÑOZ, GLORIA	2.715,78	01/2013	85
25330588K	PÉREZ GÓMEZ, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
24240386L	PÉREZ SÁNCHEZ, JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
44290463F	PLATA GUZMÁN, JOSÉ CARLOS	2.396,28	01/2013	75
24299408T	PLATA PLATA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74662891S	PONS DE LA TORRE, ANA VANESSA	2.396,28	01/2013	75
38446997J	PORRAS LÓPEZ, CONCEPCIÓN	2.396,28	01/2013	75
78039071W	PUERTAS MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
75154380V	QUESADA RUIZ, MÓNICA	2.396,28	01/2013	75
74691344V	RIENDA PÉREZ, MARÍA VANESA	2.396,28	01/2013	75
44283020Q	RÍOS MARTÍN, ROSANA	2.396,28	01/2013	75
74674371H	ROCA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
52518410A	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, M JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
74723809Y	RODRÍGUEZ JOYA, ANTONIA Mª	2.396,28	01/2013	75
74632503X	RODRÍGUEZ PESO, JUAN	2.396,28	01/2013	75
46705789B	RODRÍGUEZ RETAMERO, DAVID	2.396,28	01/2013	75

23311113S	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN	2.396,28	01/2013	75
74669223E	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
75147249Q	ROJAS VARGAS, MARÍA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
75127750K	ROLDÁN RUIZ, AMELIA	2.396,28	01/2013	75
74641800S	ROMERO BAUTE, MARCOS	2.396,28	01/2013	75
76629370V	ROMERO FERNÁNDEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
74721545L	RUANO GARCÍA, JUAN	2.715,78	01/2013	85
74684103K	RUEDA ZAPATA, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
24258171W	RUIZ CORNEJO, CARLOS ADÁN	2.396,28	01/2013	75
44298585X	RUIZ MUÑOZ, ELOISA	2.396,28	01/2013	75
75164086V	RUIZ TORRES, MARÍA LUISA	2.396,28	01/2013	75
53652500D	SALGUERO JIMÉNEZ, LUISA	2.715,78	01/2013	85
53284963N	SÁNCHEZ CARMONA, EMMA	2.396,28	01/2013	75
26233585S	SÁNCHEZ VILLAR, CANDELARIA	2.396,28	01/2013	75
34845999X	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
Y1821117Z	SHIHE, MOHAMED	2.715,78	01/2013	85
Y0152080H	SOARE, MARÍANA	2.396,28	01/2013	75
X6939502B	SOARE, ROMICA	2.396,28	01/2013	75
76147055N	SOLA GUIJARRO, RUBÉN	2.715,78	01/2013	85
X3081552N	TARTAR, ADRIANA LARISA	2.396,28	01/2013	75
X8893694P	TOMA, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
74637197N	TORRES MANCILLA, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
76421846E	TORRUBIA BARROSO, INMACULADA	2.715,78	01/2013	85
X9216871N	TRANDAFIR, CATALIN EDUARD	2.396,28	01/2013	75
75159391Z	VELÁZQUEZ AGUADO, SARA	2.396,28	01/2013	75
76146683P	VIDAL MUÑOZ, PIEDAD	2.396,28	01/2013	75
X7534999S	ZIANI, ABDELHAI	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS:		167		
TOTAL:		412.958,76		

NÚMERO 7.508

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos de derecho público al cobro en el primer período de 2017 (del 1 de enero al 28 de febrero de 2017)

EDICTO

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2017.

<u>CORPORACION</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJER.</u>
AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA	2ºTRIMESTRE	2016
ALBUÑOL	BASURA	4º.TRIMESTRE	2016
ALBUÑOL	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2016
ALBUÑOL	VADOS	ANUAL	2017
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
ALHAMA DE GRANADA	VENTA AMBULANTE	ANUAL	2016
ALHAMA DE GRANADA	VADOS	ANUAL	2016
ALICUN DE ORTEGA	AGUA	2ºTRIMESTRE	2016
ALICUN DE ORTEGA	AGUA	3ER.TRIMESTRE	2016
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2016

ALQUIFE	AGUA Y BASURA	2ºTRIMESTRE	2016
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	1ER. TRIMESTRE	2016
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	2ºTRIMESTRE	2016
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
BENAMAUREL	MERCADILLOS	2ºSEMESTRE	2016
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
BERCHULES	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	1ER. TRIMESTRE	2015
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	1ER. TRIMESTRE	2016
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	1ER. TRIMESTRE	2017
CDA. REG. ACEQUIA DE LA ESTRELLA	A REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. REG. ATALBEITAR	REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. REG. BUSQUISTAR	REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. REG. FERREIROLA	REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. REG. PORTUGOS	REGADÍOS	ANUAL	2016
CHAUCHINA	BASURA	4º. TRIMESTRE	2016
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2016
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	2ºTRIMESTRE	2016
CORTES Y GRAENA	CANALONES	ANUAL	2016
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
DIPUTACION DE GRANADA	TELEASISTENCIA	4º. TRIMESTRE	2016
DOMINGO PEREZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
FORNES	BASURA	4º. TRIMESTRE	2016
FORNES	CANALONES	ANUAL	2013
FREILA	AGUA Y BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2016
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºSEMESTRE	2016
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºSEMESTRE	2016
GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
ILLORA	OCUPACION VIA PÚBLICA	NOVIEMBRE	2016
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
JATAR	BASURA	2ºSEMESTRE	2016
JAYENA	AGUA Y BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
JUVILES	AGUA Y BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
LANJARON	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
LOJA	VENTA AMBULANTE	JULIO	2016

LOJA	VENTA AMBULANTE	AGOSTO	2016
LOJA	VENTA AMBULANTE	SEPTIEMBRE	2016
LOJA	VENTA AMBULANTE	OCTUBRE	2016
LOJA	VENTA AMBULANTE	NOVIEMBRE	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	JULIO	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	AGOSTO	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	SEPTIEMBRE	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	OCTUBRE	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	NOVIEMBRE	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	JULIO	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	AGOSTO	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	SEPTIEMBRE	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	OCTUBRE	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	NOVIEMBRE	2016
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
MARCHAL	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2015
MARCHAL	AGUA Y BASURA	4º.TRIMESTRE	2015
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
MONTEJICAR	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	4º.TRIMESTRE	2016
MONTEJICAR	BASURA	2ºTRIMESTRE	2016
MONTEJICAR	CANALONES	ANUAL	2017
MONTEJICAR	COTOS DE CAZA	ANUAL	2017
MONTEJICAR	ESCALERAS - PORTONES	ANUAL	2017
MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	JULIO	2016
MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	AGOSTO	2016
MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	SEPTIEMBRE	2016
MONTEJICAR	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2017
MONTEJICAR	TRANCOS Y BARRANCOS	ANUAL	2017
MONTEJICAR	TERRAZAS Y BALCONES	ANUAL	2017
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016
OGIJARES	VADOS	ANUAL	2016
ORCE	COTOS DE CAZA	ANUAL	2015
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
PAMPANEIRA	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2016
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
PINOS PUENTE	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016
POLICAR	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016
PUEBLA DE DON FADRIQUE	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	2ºSEMESTRE	2016
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.BIMESTRE	2016
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
RUBITE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2016
SALAR	AGUA	3ER.TRIMESTRE	2016
SALAR	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016
SALAR	COTOS DE CAZA	ANUAL	2016
SALAR	VADOS	ANUAL	2016
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
SORVILAN	BASURA	4º.BIMESTRE	2016
SORVILAN	BASURA	5º.BIMESTRE	2016
SORVILAN	CANALONES	ANUAL	2016
SORVILAN	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2016

TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
TURON	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2015
TURON	AGUA Y BASURA	2ºTRIMESTRE	2015
TURON	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2015
TURON	AGUA Y BASURA	4º.TRIMESTRE	2015
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2016
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2016
UGIJAR	BASURA	4º.TRIMESTRE	2016
VALDERRUBIO	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016
VALLE DEL ZALABI	BASURA	2ºSEMESTRE	2016
VEGAS DEL GENIL	VADOS	ANUAL	2016
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS	ANUAL	2016
VILLA DE OTURA	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	5º.BIMESTRE	2016
VILLA DE OTURA	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	6º.BIMESTRE	2016
VILLA DE OTURA	BASURA	5º.BIMESTRE	2016
VILLA DE OTURA	BASURA	6º.BIMESTRE	2016
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2016
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2016
ZAFARRAYA	BASURA	2ºTRIMESTRE	2016
ZAFARRAYA	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016
ZAGRA	AGUA Y BASURA	4º.BIMESTRE	2016
ZAGRA	AGUA Y BASURA	5º.BIMESTRE	2016
ZAGRA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
ZUJAR	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2016

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- Caixabank.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- Catalunya Bank.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- La Herradura. Av. Prieto Moreno, S/N.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.

- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de diciembre de 2016.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 7.553

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

*Convenio delegación tributos Comunidad Regantes
Acequia la Solana de Almegíjar*

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA SOLANA DE ALMEGÍJAR”.

Reunidos en la ciudad de Granada, a 28 de noviembre de 2016.

De una parte,

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ ROMERA, con D.N.I. 23742583M, en representación legal de la Comunidad de Regantes de la Acequia La Solana de Almegíjar, con C.I.F. G18412254 y sede en el Municipio de Torvizcón, Casa de la Cultura s/n.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de la Acequia La Solana de Almegíjar, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este convenio será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo: José Entrena Ávila. El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Agustín Rodríguez Romera.

NÚMERO 7.488

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 9.578/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación de interruptor telemandado INTEL "S37045" en apoyo existente A653976 de línea aérea MT 20 kV "Petra-Catalana", sito en paraje "Barranco del Lobo" en t.m. de Huétor Tájar.

Presupuesto: 17.196,95 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de diciembre de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 7.489

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 3.670/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma del Centro de Transformación CD nº 64.574 "Agrovint", 50 kVA 20/0,4 kV, protección celdas 24 kV SF6 de protección trafo, sito en Cortijo D. Salvador en t.m. de Dehesas de Guadix.

Presupuesto: 8.489,22 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 7.490

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.181/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: línea aérea de MT 20 kV, de 83 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados; Red Subterránea de MT 20 kV de 15 m de longitud, conductor RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x240 mm² Al H16, y reforma del CD nº 51.868 "S. Carlos", tipo interior 50 kVA 20/0,4 kV, protección celdas 24 kV SF6 L+P t y cut-outs y pararrayos autoválvulas en apoyo paso aéreo/subterráneo, sito en La Herradura en t.m. de Almuñécar.

Presupuesto: 29.677,11 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 7.491

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.204/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, s/n de Churriana de la Vega y CIF: B-18.000.224.

Características: reforma de línea aérea de MT 20 kV "Yátor-Cojáyar" para cambio de tensión de 6 a 20 kV, sustitución de apoyos nº 9, 12, 27, 28, 29, 41, 54, 58, 63 y 64, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizado, sito en en tt.mm. de Cádiar, Ugíjar y Murtas.

Presupuesto: 32.102,71 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 7.460

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 33/2016

EDICTO

D. Roberto Daza Velazquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 33/2016 en virtud de atestado contra José Ángel Hernández Carrión, sobre hurto se ha dictado sentencia de fecha 24/06/2016, del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. José Ángel Hernández Carrión como autor responsable crimi-

nalmente por un delito de Hurto en grado de tentativa previsto y sancionado en el artículo 16.234,2 del vigente Código Penal, a una pena de multa de un mes con una cuota diaria de 3 euros, que indemnice a la denunciante en la cantidad 69,98 euros y el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme la presente resolución dese a los trajes de baño intervenidos el destino contemplado en el artículo 128 y concordantes de la Ley Sustantiva Penal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Ángel Hernández Carrión actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de junio de 2016.- (firma ilegible).

NÚMERO 7.461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 5/2016

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 5/16, a instancia de D. Francisco Javier Gómez del Olmo y D. Antonio Luis García García, contra Zona Verde Franchise Stores, S.L., (Centro Especial de Empleo), Zona Verde Consumibles, S.L.L., Rosa María Aguilera Hatero, Fondo de Garantía Salarial, Silvia Serrano Morlon y a Abad Auditores y Abogados Internacionales SLP (Admón. Concursal de Zona Verde Consumibles, S.L.L.), en el que se dictado sentencia de fecha 2/12/16, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Zona Verde Franchise Stores, S.L., (Centro Especial de empleo), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 14 de diciembre de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.561

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*ETJ nº 152/16***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 152/16 a instancia de Antonio Muñoz Muñoz y Roberto Jiménez Morales contra Área de Servicio Villa Blanca, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 16/12/16 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento integro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Servicio Villa Blanca, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 16 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 7.464

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 1037/2015, hoy ejecución nº 160/16***EDICTO**

Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2015 hoy ejecución 160/16 a instancia de Justo Miguel Romero Castillo, Ana Quesada García y Inmaculada Orduña Cazorla, contra Fundación Globalia, sobre despido, se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 13 de diciembre de 2016 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Globalia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 13 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.465

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución número 114/2016***EDICTO**

Dª Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 114/2016, seguidos contra Cejecasa, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 15/12/2016, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cejecasa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 15 diciembre de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 7.466

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 148/2016***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2016 a instancia de la parte actora D. Santiago Lara Martínez contra Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19/10/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., por la cantidad de 17.769,01 euros de principal más 2.665,35 euros presupuestados para intereses y costas.”

Que así mismo con esta fecha se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a las ejecutadas Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., a fin de que proceda al pago de los 17.769,01 euros de principal más 2.665,35 euros presupuestados para intereses y costas y que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

- No constando que las entidades ejecutadas Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., sean titulares de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de las entidades ejecutadas, y habiendo sido declarado en situación de insolvencia por medio de Decreto de fecha 16 de mayo de 2016 dictado por este Juzgado, en los autos de ejecución nº 162.1/15, dese traslado al Fondo de Garantía

Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Innovaciones My Gym, S.L., con CIF Nº B-19536309 y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., con CIF Nº B-93241560 y en cuantía de 17.769,01 euros de principal más 2.665,35 euros presupuestados para intereses y costas.”

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 7.562

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos nº 784/15

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 784/2015 a instancia de la parte actora D. Carlos García Vargas contra Lafer Seguridad, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 14/12/16 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SRA. ORDÓÑEZ CORRERA.

En Granada, a 14 de diciembre de 2016

Visto el resultado negativo de la anterior diligencia de notificación/citación a la demandada Lafer Seguridad, S.A., cítese al legal representante de dicha empresa demandada por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante el que provee el próximo día 30 de enero de 2.018, a las 10:45 horas.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lafer Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 7.645

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos 177/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2016 a instancia de la parte actora D^a Dolores Porcel Trave contra Maryafrica Pescados, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 16 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.414,63 euros en concepto de principal, más la de 662,19 euros calculadas para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Seguidamente se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Maryafrica Pescados, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Maryafrica Pescados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 7.668

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos 151/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/16 a instancia de la parte actora D. Jorge de Julián Solano contra Sochoklub, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 14-12-16 del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución que unía a D. Jorge de Julián Solano con la empresa Sochoklub, S.L., condenando a la ejecutada al abono al ejecutante como indemnización de la suma de 7.029,99 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Sochoklub, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 7.377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 573.1/2015***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución parcial 573.1/2015 a

instancia de la parte ejecutante D^a Olga Gómez Brao, Lidia Rodríguez Lupino, Ana María Macías Gutiérrez y Eva María Lupiañez Montero, contra Central Limpiezas del Sur Costa, S.L., y FOGASA sobre ejecución parcial se ha dictado Auto y Decreto de fecha 5-9-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución parcial de la sentencia nº 94/16 de fecha 04/05/16 dictada en las presentes actuaciones por la cantidad principal de 67.361,06 euros, más la cantidad de 10.104,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestadas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de D^a Olga Gómez Brao, Lidia Rodríguez Lupino, Ana María Macías Gutiérrez y Eva María Lupiañez Montero, contra Central Limpiezas del Sur Costa, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1^º.- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Central Limpiezas del Sur Costa, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 67.361,06 euros de principal, más 10.104,00 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas, a cuyo fin y no habiéndose designado bienes concretos por el ejecutante, acuerdo:

2^º.-Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3^º.- Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4^º.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.”

Y para que sirva de notificación al demandado Central Limpiezas del Sur Costa, S.L., actualmente en para-

dero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 7 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.378

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 400/2016

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en esta fecha en los autos número 400/2016 se ha acordado citar a Hiperiluminación Motril, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2017 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y/o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hiperiluminación Motril, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 12 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.379

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 351/2016

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en esta fecha en los autos número 351/2016 se ha acordado citar a General de Obras Ifel, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2017 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y, para que sirva de citación a General de Obras Ifel, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 1 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.470

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 81/2016

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2016 a instancia de la parte actora D. Eliseo Recio Pérez, contra Geintepad, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26/9/16 cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 185/16

En la Ciudad de Motril a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, vistos los autos seguidos a instancias de D. Eliseo Recio Pérez contra Geintepad, S.L., sobre reclamación de cantidad con el número 81/16.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eliseo Recio Pérez, contra la empresa Geintepad, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1971,83 euros, con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Geintepad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 14 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.580

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Plazo presentación de alegaciones ordenanza telecomunicaciones

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Albolote,

HACE SABER: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Albolote de fecha 7 de julio de 2016 en el que se aprobaba inicialmente la ordenanza reguladora de la instalación de equipos para la prestación de servicios de telecomunicaciones (expte. nº 200/2016), vistos los errores que se han producido en la publicación efectuada en los boletines de 29 de julio y 30 de septiembre, ambos de 2016, se somete dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia de acuerdo con el art. 13 c) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Albolote, 20 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.402

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial de expediente de desafectación de dos viviendas de Maestros

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos

mil dieciséis, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de Bienes.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE DOS VIVIENDAS DE MAESTROS SIN USO, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la desafectación del edificio escolar "DOS VIVIENDAS DE MAESTROS SIN USO EN RECINTO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO BELLA-SIERRA", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

2.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

3.- Estudiadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se someterán a la aprobación definitiva por parte del Pleno, sin necesidad de previa autorización de la Administración Educativa correspondiente, en virtud de lo establecido en la DA SEGUNDA de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su apartado 2.

4.- Aprobada la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, se deberá hacer la oportuna anotación en el Inventario de Bienes Municipal, se comunicará a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y se comunicará al Registro de la Propiedad, para que quede constancia registral del cambio de inscripción de la finca.

Aldeire, 9 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 7.593

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación definitiva transferencia crédito

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos
Altas en aplicaciones de gastos
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 491 21300
DESCRIPCIÓN: Reemisor mantenimiento
Euros: 1.400,00
TOTAL DE GASTOS: 1.400,00 euros

Baja en aplicaciones de gastos
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 1532 22100
DESCRIPCIÓN: Obras suministros materiales, infraestructuras de edificios
Euros: 1.400,00
TOTAL DE GASTOS: 1.400,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna, 21 de diciembre de 2016.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 7.574

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada).

HACE SABER: Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

1.- El impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que los desarrollen. Si bien, respecto a la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento exigirá acuerdo con dicha Ley y las disposiciones que la desarrollan en impuesto de bienes inmuebles, se establece esta Ordenanza Fiscal redactada a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 2

Naturaleza

1. El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que graba el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo del 11 de marzo de 2004.

Artículo 3

Base Imponible

1. La base Imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto a las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4

1.- El tipo de gravamen será en los bienes de naturaleza urbana del 0.50 y en la rústica del 0.80. Se establece un coeficiente corrector del 0,50 (según última actualización en BOP 31.12.10)

Artículo 5. Bonificaciones obligatorias.

Serán las que hace referencia el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Bonificaciones Potestativas.

Estarán exentos de este impuesto además de los que hace el artículo 62 de la Ley aquellos inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Artículo 7

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICION FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de primero de enero de 2017 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016.

El Presidente. La Secretaria-Interventora.

NÚMERO 7.575

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Aprobación inicial ordenanza incremento valor de terrenos naturaleza urbana

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada).

HACE SABER: Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Domingo Pérez, 23 de diciembre de 2016.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 104 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y en relación con el artículo 59.2 de la misma, se establece en este municipio de Domingo Pérez de Granada el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y con el contenido de los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el incremento del valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No estarán sujetos al Impuesto, los incrementos de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia estará sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de dicho Impuesto.

3. No estarán sujetas al Impuesto las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad,

separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3

Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro.

Artículo 4

1. Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir.

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se contribuya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considerará como fecha de la transmisión.

- En actos o contratos "inter vivos" el del otorgamiento del documento público, y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 5

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el Impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6

Es sujeto pasivo del Impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitati-

vos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmisor del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real en cuestión. Cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica a la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de goce.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o, liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8

1. La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado, a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. Valor del terreno en el momento del devengo:

- a) Transmisión de terrenos:

El valor del terreno será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una potencia de valores que no reflejen modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la potencia, se podrá liquidar previamente el Impuesto con arreglo al mismo; en estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referida a la fecha del devengo. Cuando se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga en el momento del devengo determinando el valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando quede determinado dicho valor, refiriéndose al momento del devengo.

- b) Constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio:

El valor base estará constituido por el del terreno calculado en base a lo dispuesto en el apartado a) anterior, aplicándose para el cálculo del usufructo y nuda propiedad las normas fijadas al respecto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- c) Constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicarla existencia de un derecho real de superficie.

Al valor del terreno conforme a lo dispuesto en el apartado a) anterior se le aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto el que resulte de establecer la proporcionalidad entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez constituidas dichas plantas.

- d) Expropiación forzosa:

La base vendrá determinada por la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado A) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda conforme a las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en su caso tenga aprobada este Ayuntamiento, la cual se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de afectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción aplicable se fija en el 40 por 100.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto el incremento:

PERIODO DE OBTENCIÓN DEL INCREMENTO / PORCENTAJE

- Periodo de uno hasta cinco años: 3.7%

- Periodo hasta diez años: 3.5%
- Periodo hasta quince años: 3.2%
- Periodo hasta veinte años: 3%

5. Reglas para determinar los porcentajes del anterior apartado 4:

- Para la determinación del porcentaje anual aplicable y el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor, sólo se considerarán años completos, sin que puedan considerarse las fracciones de años de dichos períodos.

- Los porcentajes anuales fijado en el apartado 4 podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Determinación del incremento del valor:

El incremento del valor, será el resultado de aplicar el valor del terreno determinado conforme a los apartados 2 y 3 anteriores, el porcentaje anual correspondiente de los enumerados en el apartado 4 multiplicando por el número de años a lo largo de los cuales su hayan puesto de manifiesto el incremento.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9

La cuota resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

PERIODO DE OBTENCIÓN DEL INCREMENTO DEL VALOR / PORCENTAJE O TIPO APLICABLE

- Periodo de uno hasta cinco años: 30%
- Periodo hasta diez años: 30%
- Periodo hasta quince años: 30%
- Periodo hasta veinte años: 30%

Los periodos de tiempo se computaran por años completos, despreciándose las fracciones de año.

CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 10

La cuota tributaria del impuesto vendrá determinada o será resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

EXENCIONES, SANCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 11

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los Actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de estas exenciones habrá de solicitarse por los interesados dentro de los plazos establecidos para la declaración del impuesto con la aportación de los siguientes medios de prueba.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de beneficios-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido en tratados o convenio internacionales.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración correspondiente, según modelo oficial que se facilitará a su requerimiento, y en donde se facilitarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los plazos siguientes a contar de la fecha del devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos: Treinta días hábiles.

- b) Cuando se refiera a actos por culpa de muerte: Seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 13

Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 13 de esta Ordenanza.

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante a la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En las transmisiones de terrenos o en la sustitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

Artículo 14

Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que

se contengan hachos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con exención de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hachos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentadas para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 15

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor, con efecto de primero de ENERO de 2017 su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día ...

El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 7.504

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón basura tercer bimestre 2016

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación del padrón que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2016.

a).- Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al tercer bimestre de 2016, Exp. Gestiona 1530/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se plante-

ará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 14 de diciembre de 2016.-Fdo.: Antonio José Salazar Pérez

NÚMERO 7.505

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón basura cuarto bimestre de 2016

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación del padrón que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2016.

a).- Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al cuarto bimestre de 2016, Exp. Gestiona 1889/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince

días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 14 de diciembre de 2016.-Fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.506

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrones

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de los padrones que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2016.

a).- Padrón de tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2016, Exp. Gestiona 2043/2016

b).- Padrón de tasa por prestación del Servicio de Guardería Infantil correspondiente al mes de octubre de 2016, Exp. Gestiona 2021/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 13 de diciembre de 2016.-Fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de 4 de noviembre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de suministro y acometida de agua y la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Aprobar la modificación del artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro y abastecimiento de agua con la redacción que a continuación se recoge:

ABASTECIMIENTO USO DOMÉSTICO EN CASCO URBANO

Cuota fija trimestral / 1,80 euros

Bloque I / De 0 a 20 m³/trimestre / 0,30 euros/m³

Bloque II / De 20,01 a 40 m³/trimestre / 0,40 euros/m³

Bloque III / De 40,01 a 60 m³/trimestre / 0,50 euros/m³

Bloque IV / De 60,01 a 80 m³/trimestre / 0,78 euros/m³

Bloque V / Más de 80,01 m³/trimestre / 1,50 euros/m³

ABASTECIMIENTO USO DOMÉSTICO FUERA DEL CASCO URBANO

Cuota fija trimestral / 5,00 euros

Bloque I / De 0 a 8 m³/trimestre / 0,30 euros/m³

Bloque II / De 8,01 a 16 m³/trimestre / 0,48 euros/m³

Bloque III / De 16,01 a 32 m³/trimestre / 0,78 euros/m³

Bloque IV / Más de 32,01 m³/trimestre / 3,01 euros/m³

ABASTECIMIENTO USO INDUSTRIAL

Cuota fija trimestral / 5,00 euros

Bloque I / De 0 a 100 m³/trimestre / 0,60 euros/m³

Bloque II / De 100,01 a 200 m³/trimestre / 1,20 euros/m³

Bloque III / Más de 200,01 m³/trimestre / 2,00 euros/m³”

“Aprobar la modificación del artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos con la redacción que a continuación se recoge:

Tarifas

Tipo de usuario / Tasa trimestral

Viviendas: 19,50 euros

Locales y otros usos: 29,50 euros”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lecrín, 23 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NÚMERO 7.601

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal IBI para 2017*

EDICTO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin presentación de reclamaciones se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto modificado de la Ordenanza Fiscal para su entrada en vigor en el ejercicio de 2017.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.

Sustituir el apartado 1 actual por el siguiente:

"1.- El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75%."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 22 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 7.408

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)*Aprobación inicial modificación Ordenanza Comercio*

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Molvizar en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Molvizar.

Se abre plazo de información pública, por periodo de treinta días hábiles en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Molvizar, 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 7.407

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR (Granada)*Aprobación inicial modificación de IBI rústica*

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Molvizar en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016

acordó aprobar inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de 30 días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Molvizar, 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 7.496

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Corrección datos en solicitud instalación videovigilancia en nueva jefatura*

EDICTO

D. Francisco Plata Plata,

HACER SABER: Que existe un acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016 que dice lo siguiente:

PUNTO 7.- TRÁFICO: AMPLIACIÓN Y CORRECCIÓN DE DATOS EN LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.

Habiendo solicitado a la AEPD la inscripción en el registro General de Protección de Datos del fichero de VIDEOVIGILANCIA NUEVAS INSTALACIONES POLICÍA LOCAL, se ha procedido por la misma a realizar la inscripción en dicho Registro con el código inscripción 2163150178.

Durante la tramitación del mismo se ha observado que por error de transcripción no se ha indicado en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 196 de 13/10/2016), el sistema de tratamiento utilizado, indicando la AEPD que se vuelva a publicar la resolución incluyendo el aspecto que falta.

Por tanto se hace necesario añadir a la publicación el siguiente punto:

- SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: Automatizado.

Por consiguiente la publicación definitiva quedaría así:

- FINALIDAD DEL FICHERO: Vigilancia para la seguridad interior y exterior (perímetro c/ Real Alta, c/ Eva Yerbabuena y c/ Padre Vidagort) de las nuevas dependencias de la Jefatura de Policía Local de Ogijares.

- PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDAN OBTENER DATOS DE CARÁCTER PER-

SONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS: Cualquier persona que acceda a las dependencias policiales o su perímetro.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS: Videovigilancia mediante CCTV y Grabador.

- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO: Imágenes en tiempo real y grabadas, sin sonido.

- CESIONES DE LOS DATOS: Uso exclusivo de Policía Local de Ogíjares para vigilancia de sus instalaciones interiores y exteriores. Cesiones a FF.CC.SS. y Administración de Justicia en caso de solicitarlo por ser necesario.

- ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES RESPONSABLES DEL FICHERO: Policía Local de Ogíjares.

- LOS SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUDIESEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Policía Local de Ogíjares.

- MEDIDAS DE SEGURIDAD: Básico.

- SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: Automatizado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) una nueva resolución donde se incluya el sistema de tratamiento utilizado, información necesaria para poder inscribir en el Registro General de Protección de Datos el fichero de VIDEOVIGILANCIA NUEVAS INSTALACIONES DE POLICÍA LOCAL.

Ogíjares, 14 de diciembre de 2016.-El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 7.565

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 8 de julio del 2016, y publicado en e BOP 207 de fecha 28 de octubre del 2016. Dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Polícar y, específicamente:

a) Su sede electrónica.

b) El registro electrónico incorporado en la misma.

c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Polícar.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Polícar, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Polícar.

Corresponde al Ayuntamiento de Polícar la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web del Ayuntamiento.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Polícar utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

a. Registro general electrónico.

b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.

c. Perfil del contratante.

d. Portal de transparencia

e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.

f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato elec-

trónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Polícar, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Polícar velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma

MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Polícar, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Polícar designará, mediante acuerdo pleno los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Polícar dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Polícar crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Polícar.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ART. 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Polícar en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Polícar dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relati-

vos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Polícar, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del R.D. 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Polícar, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Polícar, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 7.573

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Corrección error ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

EDICTO

Habiéndose advertido error en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincial, número 234, de fecha

9 de diciembre de 2016, en la página 33, en el que aparece publicada definitivamente la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se procede a la siguiente corrección, del punto 2 del artículo 8º.

Donde dice:

2. Podrán disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota del Impuesto, los vehículos que cumplan cualquiera de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que se trate de vehículos de propulsión eléctrica o híbridos.

b) Que se trate de vehículos turismos que no superen la tasa de 130 gramos por kilómetro de emisiones de CO2 -(véase Real Decreto 837/2002 por el que se traspone la Directiva Europea 1999/94 CE).

El interesado deberá exhibir, ante el funcionario municipal, los documentos originales para su cotejo y verificación.

Debe decir:

2. 2. Bonificación del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica en función de la incidencia del mismo en el medio ambiente.

TIPO 1. Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina o eléctrico diesel)

TIPO 2. Vehículos eléctricos y/o con emisiones nulas.

TIPO	PRIMER AÑO	RESTO DE AÑOS
TIPO 1	75%	50%
TIPO 2	100%	75%

Polícar, 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 7.643

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Presupuesto General 2017

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2017, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Armilla, 23 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Plan Económico Financiero 2016-2017***EDICTO**

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero 2016-2017 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 05/12/2016 en los términos siguientes, quedando en las dependencias municipales copia a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local hasta la finalización de la vigencia del propio plan, lo que se hace público para general conocimiento.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PERIODO 2016-2017 DEL AYUNTAMIENTO SALOBREÑA, GRANADA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se elabora el siguiente Plan económico-financiero.

1.- Relación de Entidades dependientes.

El Ayuntamiento de Salobreña tiene los siguientes entes dependientes:

Sociedades mercantiles

La entidad Ayuntamiento de Salobreña participa en el capital social de las siguientes Sociedades Mercantiles:

“Radio Salobreña Onda Trópica, S.L.” cuyo capital social corresponde íntegramente a la entidad, siendo su actividad principal la gestión de la Radio Municipal. No estando sectorizada por la IGAE, considerada Entidad dependiente por control efectivo, según Inventario de Entes de Entidades Locales.

“EMPRESA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE SALOBREÑA (EPRODESA) S.L.” cuyo capital social corresponde mayoritariamente a la entidad. No estando sectorizada por la IGAE, considerada Entidad dependiente por control efectivo, según Inventario de Entes de Entidades Locales.

Fundaciones

El Ayuntamiento de Salobreña aprobó en 2009 la constitución de la fundación “Martín Recuerda”, de cuyos estatutos se desprenden los siguientes fines:

a. Preservar y honrar la memoria del escritor, comprometiéndose a la custodia del archivo y biblioteca Martín Recuerda.

b. Estudio e investigación de la dramaturgia de Martín Recuerda.

c. Difusión de su obra, facilitando y promoviendo la puesta en escena de sus obras, sobre todo de aquellas que aún no han sido estrenadas.

d. Estudio y difusión del teatro creado por los contemporáneos del propio Martín Recuerda.

Pendiente de alta en la Base de Datos General de Entidades Locales.

2.- Causas generadoras del incumplimiento.

El motivo de la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero se debe al incumplimiento del objetivo de la regla de gasto puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, de acuerdo con el informe emitido por intervención de 27 de mayo de 2016, así como consecuencia de la inestabilidad acaecida consecuencia de los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes financiados con excesos de financiación afectada.

Verificación objetivo de la regla de gasto en informe de liquidación 2015:

Límite de la Regla de Gasto	<u>IMPORTE</u>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.317.479,77
2. Ajustes SEC (2014)	218.829,99
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	10.536.309,76
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-855.538,79
6. Total Gasto computable del ejercicio	9.680.770,97
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	125.850,02
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	552.285,65
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	- 3.330,11
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	10.355.576,53

En cuanto al gasto computable derivado de la liquidación 2015 tendríamos:

Gasto computable Presupuesto 2015	<u>IMPORTE</u>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	11.799.031,70
2. Ajustes SEC (2015)	-80.409,83

3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	11.718.621,87
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.287.779,49
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2015	10.430.842,38
Limite gasto computable	10.355.576,53
Gasto computable según liquidación 2015	10.430.842,38
Diferencia	75.265,85

De donde se desprende incumplimiento de Regla de Gasto por importe de 75.265,85 euros. No obstante esta cifra, pasó a ser de 75.030,04 euros al remitirse al Ministerio de Hacienda a través de la OVEL, en tanto que en la plataforma correspondiente considera como intereses partidas del capítulo 3, no consideradas a la hora de realizar el cálculo en la liquidación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, aún partiendo de un presupuesto estable (presupuesto prorrogado de 2015 aprobado en estabilidad), los expedientes de modificación de crédito en su modalidad de incorporación de remanentes financiados con remanente de tesorería afectado, hace que devenga inestable al incrementar estos expedientes el gasto no financiero, manteniendo los mismos ingresos no financieros, toda vez que dichas incorporaciones se realizan vía capítulo 8 de ingresos.

Las causas del incumplimiento de Regla de Gasto, traen su origen en los siguientes motivos fundamentalmente.

INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO:

Deriva fundamentalmente de la ejecución de obras importantes ejecutadas en el ejercicio 2015, principalmente la correspondiente a la Restauración del Castillo.

La ejecución de dicha obra vino determinada, por la conclusión de la obra iniciada en ejercicios anteriores cofinanciada con subvención que hacía necesaria su conclusión a efectos de no causar un mayor perjuicio a este Ayuntamiento.

Esta actuación supone un hecho aislado y concreto de dicho ejercicio, pero que no implican una necesidad de gasto del municipio por encima de los límites establecidos en la ley de forma sostenida en el tiempo. Son obras de inversión de gran importe y que con el presupuesto del Ayuntamiento se pueden acometer aunque han supuesto el incumplimiento de dicho objetivo, pero demostrándose la capacidad del Ayuntamiento de volver a la senda de cumplimiento sin necesidad de adoptar medida alguna.

Por otro lado, habrá que considerar es la pérdida paulatina de capacidad de gasto que ha experimentado el Ayuntamiento de Salobreña desde el ejercicio 2012, al tomar como base de referencia cada año un gasto computable inferior al permitido por la tasa de referencia, consecuencia de la prórroga de presupuestos sucesivos.

3.- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de este Ayuntamiento, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.

<u>ESTADO INGRESOS</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	6.477.444,19 euros	5.914.748,55 euros	6.294.748,55 euros
CAP. 2 IMP. INDIRECTOS	122.350,31 euros	122.350,31 euros	124.797,32 euros
CAP. 3 TASAS Y OTROS ING	2.079.084,84 euros	2.079.084,84 euros	1.984.486,48 euros
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	4.057.428,82 euros	3.947.639,54 euros	3.943.691,90 euros
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	741.015,05 euros	478.949,27 euros	388.000,00 euros
CAP. 6 ENAJENAC INV. REALES	0,00 euros	4.147,69 euros	0,00 euros
CAP. 7 TRANSF. CAPITAL	271.848,75 euros	0,00 euros	0,00 euros
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.116,53 euros	8.499,98 euros	11.000,00 euros
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
TOTAL INGRESOS	13.756.288,49 euros	12.555.420,18 euros	12.746.724,25 euros
<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
CAP. 1 G. PERSONAL	5.815.627,23 euros	5.503.143,07 euros	5.383.143,07 euros
CAP. 2 G. BIENES CTES Y SERV.	4.538.045,60 euros	4.399.852,07 euros	4.468.948,83 euros
CAP. 3 G. FINANCIEROS	51.477,10 euros	173.186,20 euros	170.000,00 euros
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	249.737,45 euros	486.297,02 euros	501.856,90 euros
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
CAP. 6 INVERSIONES REALES	1.189.975,20 euros	600.000,00 euros	705.720,00 euros
CAP. 7 TRANSF. CAPITAL	4.067,99 euros	85.755,97 euros	66.638,36 euros
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00 euros	10.000,00 euros	10.663,00 euros
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	133.000,51 euros	958.872,36 euros	1.787.000,00 euros
TOTAL GASTOS	11.988.931,08 euros	12.217.106,69 euros	13.093.970,16 euros

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la estabilidad presupuestaria al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan:

La circunstancia que ha originado el incumplimiento de la regla de gasto, se corrige de manera automática en el ejercicio siguiente, simplemente porque el límite de la regla de gasto para ejercicios sucesivos se calcula utilizando como base de cálculo los empleos no financieros correspondientes al último ejercicio 2015 actualizado por la tasa de referencia autorizada y no sobre los empleos no financieros pertenecientes al último ejercicio cumplidor, previsión contenida en el Manual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la remisión de los Planes Económico Financieros editado en septiembre de 2015.

En definitiva se está ante una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la medida consiste en la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y 2017 en situación de equilibrio presupuestario y dentro de la variación del gasto computable.

5.- Previsiones de variables presupuestarias y económicas y sensibilidad a escenarios económicos alternativos.

De conformidad con lo señalado en los apartados 3 y 4 del presente plan, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como la regla de gasto se presume que se van a cumplir con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y 2017, extremo que se acredita en los siguientes cuadros:

- Estabilidad presupuestaria:

<u>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
TOTAL ING. NO FINANCIEROS	13.749.171,96 euros	12.546.920,20 euros	12.735.724,25 euros
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	11.848.930,57 euros	11.248.234,33 euros	11.296.307,16 euros
AJUSTES SEC	-264.344,19 euros	-554.808,55 euros	-583.110,30 euros
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	1.635.897,20 euros	743.877,32 euros	856.306,79 euros

- Regla de gasto:

REGLA DE GASTO			LIMITE R. GASTO		CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
<u>EJERCICIO</u>	GASTO COMPUTABLE		Y DISMINUCIONES <u>DE RECAUDACION</u>	GASTO COMPUTABLE <u>EJERCICIO</u>	
	<u>EJERCICIO ANTERIOR</u>	<u>TASA DE REFERENCIA</u>			<u>R. GASTO</u>
2015	9.680.770,97 euros	1,30%	10.355.576,53 euros	10.430.606,57 euros	-75.030,04 euros
2016	10.430.606,57 euros	1,80%	11.177.276,09 euros	10.372.832,03 euros	804.444,06 euros
2017	10.372.832,03 euros	2,20 euros	11.189.622,02 euros	10.342.538,54 euros	847.083,48 euros

- Sostenibilidad financiera:

c.1) Deuda pública:

Cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento:

AHORRO NETO Y NIVEL ENDEUDAMIENTO

<u>CONCEPTO</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
1. INGRESOS CORRIENTES	13.477.323,21 euros	12.542.772,51 euros	12.735.724,25 euros
2. GASTOS CORRIENTES	10.603.410,28 euros	10.389.292,16 euros	10.353.948,80 euros
3. AHORRO BRUTO (1-2)	2.873.912,93 euros	2.153.480,35 euros	2.381.775,45 euros
4. ANUALIDAD TCA AMORTIZACION	2.057.293,00 euros	2.057.293,00 euros	2.057.293,00 euros
5. AHORRO NETO (3-4)	816.619,93 euros	96.187,35 euros	324.482,45 euros
6. CAPITAL VIVO	12.499.792,85 euros	11.539.892,88 euros	9.753.812,41 euros
7. NIVEL ENDEUDAMIENTO (6/1)	92,75%	92,00%	76,59%

c.2) Deuda comercial y período medio de pago a proveedores:

DEUDA COMERCIAL Y PMP

<u>CONCEPTO</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
DEUDA COMERCIAL CORRIENTE	1.617.325,89 euros	228.993,23 euros	236.999,83 euros
DEUDA COMERCIAL CERRADOS	309.230,36 euros	216.944,68 euros	50.524,76 euros
SALDO 413	147.354,40 euros	267.354,40 euros	387.354,40 euros
TOTAL DEUDA COMERCIAL	2.073.910,65 euros	713.292,31 euros	674.878,99 euros
PMP PROVEEDORES	73,88	61,05	61,64

De los cuadros anteriores se desprende que las previsiones tendenciales de ingresos y gastos en los ejercicios 2016 y 2017, experimentan respecto a la anualidad de 2015 un incremento que permite cumplir con los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sin la adopción de ninguna medida en materia de ingresos o gastos. Considerando que el incumplimiento del periodo medio de pago se produce fundamentalmente por circunstancias que afecta a la gestión y al procedimiento de ejecución del gasto, y no como consecuencia de una necesidad de tesorería.

A su vez, las principales magnitudes, presupuestarias y económicas muestran la situación saneada del municipio al tener ahorro neto positivo y un nivel de endeudamiento muy inferior al límite del 110 por ciento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico-financiero, no es necesario hacer escenarios alternativos y por tanto un análisis de sostenibilidad, en consecuencia tampoco se requiere la adopción de ninguna de las medidas señalados en el art. 116.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, precepto incorporado por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local.

8.- Conclusiones del Plan Económico Financiero

De acuerdo con lo señalado en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, con cumplimiento a su vez de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera en el plazo del año en curso y el siguiente, sin necesidad de adoptar ninguna medida por la vía de los ingresos o los gastos cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Salobreña, 15 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 7.642

NÚMERO 7.569

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación provisional de ordenanza fiscal de recogida de residuos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016 acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en esta localidad y la derogación de la actual ordenanza fiscal por la prestación de este servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedeescuzar.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Arrabal Saldaña en Escúzar, 23 de diciembre de 2016.

MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN

Plan Económico-Financiero

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Asamblea de esta Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizcón, 16 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas. ■